

raquiere de las Notas que esta parte copiare por e-
gunda Extracta, y por el presente Cmo comiencio de ellas,
las Cmas de lence que refiere, y asi extrahidas vele entre-
quen originales a esta parte para que ve de ellas en la
forma que le convenga pues para todo ello en caso necesari-
o, interpona vultad, u auctoridad y Judicial Decreto
enquanto puede y de dno se requiere. Lo mando y firmo
el Sr. Dn Ramon Laguna Justicia y Juez ordinario de
la presente Cille de Jena en la Ordinar y Casa de Santida
a diez y ocho dias del Mes de Mayo del año mil sieteientos
noveintay dos de que Yo el Cmo doy fee.

Laguna de Lafuente

Antemi
Pedro Guillen

Diligencia: En el Lugar de Salent a diez y ocho dias del Mes
de Mayo del año mil sieteientos noveintay dos. Cer-
tifico Yo el Cmo, que ala ocasion, que paraba a
la causa de Dn Pasqual Marton Regidor prime-
ro del dho Lugar para que mandare puntar el Ayun-
tamiento del mismo a fin de hacer leer abex el
Edicto de axalba, me en contra con el Dn Bernet
Regidor del mismo, quien me expuso, que el dho Dn
Pasqual se hallaba enfermo, y por ausencia de su hijo
Jorge Bernet Secretario, estaban en su poder las
llaves del dho Ayuntamiento, diciendome a viavia
a sus individuos acudiesen a el. Y para que con te
lo pongo por diligencia que firmo.

Citacion: En el expresado Lugar dho dias y año: Yo el
mismo Cmo habiendome constituido en la Casa
del Ayuntamiento del dho Lugar, y celebrandolo en el
parage y forma acostumbrada, Thomas Minoaxo
Regidor tercero y Pedro ruquel Broyo Indico Prox,
habiendome expresado que Dn Pasqual Marton Regidor
primero estaba indispuerto y Jorge Broyo Regidor Secun-
do se hallaba ausente en la tierra allana, precedido el reca-
do politico, les notifiqué el Edicto y Estatuto que antecede
en sus personas, y les cite en forma de que doy fee.

Guillen

